

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO Y LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "SSJ", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EL DR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SERRANO; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ORGANISMO COORDINADOR DE LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "OCOIT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. FLAVIO TAVERA MUÑOZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El 12 de marzo de 2003, México suscribió el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, que fue ratificado por el Senado el 28 de mayo de 2004 e inició su vigencia el 27 de febrero de 2005.

2. Con fecha 30 de mayo de 2008 se expidió la Ley General para el Control del Tabaco, que estableció la prohibición de fumar en espacios interiores de trabajo, lugares cerrados con acceso al público y transporte colectivo.

3. El 31 de mayo de 2009 se publicó el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, que definió en su artículo 3 la competencia concurrente de las entidades federativas en la vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia de protección a no fumadores.

4. Posteriormente, el 29 de enero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control Sanitario de Productos del Tabaco, celebrado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco.

Dicho acuerdo establece la forma de ejercer las funciones de vigilancia y control sanitario de la Ley General para el Control del Tabaco, en el Estado de Jalisco y a la fecha se encuentra vigente y aplicable en todo el territorio del Estado.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SSJ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado con funciones de servicio y autoridad, reconocidas en el artículo 4, fracción II, de la Ley Estatal de Salud; que fue creado por Ley expedida por el Congreso del Estado de Jalisco y publicada el 10 de abril de 1997.

I.2. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en términos de los artículos 1 y 3, fracción II, de la Ley de su creación y está facultado para realizar todas las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud.

I.3. Su representante legal, en su carácter de Director General, tiene plenas atribuciones para la firma de este instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XI, y 10, fracciones I y IX, de la Ley de Creación de Servicios de Salud Jalisco.

II. DECLARA EL "OCOIT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en el artículo 34 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 7 de febrero de 1998, tomo CCCCXXVIII.

II.2. Que tiene como principales características, el ser un organismo promotor del desarrollo y ejecución de acciones en la operación, supervisión y control del servicio de transporte público; agente de transformación y de obtención de resultados; y el responsable del desarrollo de los sistemas y de sus partes. Además de lo anterior tiene como funciones el planear, dimensionar, llevar un registro de los principales indicadores y estadísticas en materia de servicio público y transporte que permitan informar, apoyar y facilitar la toma de decisiones, con la finalidad de resolver la problemática existente, entre otros.

II.3. Que el ciudadano Licenciado Flavio Tavera Muñoz, ocupa el cargo de Director General de "OCOIT", en virtud de haber sido designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Emilio González Márquez, según acuerdo en esta Ciudad y cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, mismas que no han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna.

II.4. Que goza de facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 23, fracción XII del Reglamento Interno del Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público del Estado de Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan, y que tienen a la vista los documentos en que consta la personalidad con la que comparecen.

III.2. Comparecen de forma voluntaria, libre y cierta a la celebración de este Convenio, por lo que es su voluntad someterse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por el presente Convenio ambas partes se comprometen a vincular y coordinar sus acciones en aras de promover los espacios 100% libres de

humo de tabaco, así como para la promoción, vigilancia y cumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SSJ".- La "SSJ" se compromete a:

- I. Mantener comunicación constante y directa con el "OCOIT" para informarle de toda queja existente en relación a las violaciones a la normativa en materia de protección a no fumadores, contenida en la Ley General para el Control del Tabaco; así como de los resultados de visitas de verificación a unidades de transporte público.
- II. Proporcionar al "OCOIT", en la medida de las posibilidades y conforme a los programas de la "SSJ", material impreso de difusión, fomento y prevención que pueda ser utilizado por los usuarios y operadores de transporte colectivo en el Estado.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "OCOIT".- El "OCOIT" se compromete a:

- I. Promover el establecimiento de espacios 100% libres de humo de tabaco, en todas las instalaciones, inmuebles, oficinas y talleres de los diversos subrogatarios del transporte público en el Estado, de conformidad a lo estipulado en la segunda cláusula del presente Convenio.
- II. Mantener comunicación constante y directa con la "SSJ" para la debida atención de quejas de usuarios, respecto a violaciones a la normativa en materia de protección a no fumadores, contenida en la Ley General para el Control del Tabaco; y en su caso informar a la dependencia del Ejecutivo en materia de transporte, las irregularidades disciplinarias para que procedan, en la esfera de su competencia.
- III. Difundir entre usuarios y operadores la normatividad aplicable, haciendo de público conocimiento que, por mandato de Ley, todas las unidades de transporte colectivo son espacios 100% libres de humo de tabaco, de conformidad a lo estipulado en la segunda cláusula del presente Convenio.

CUARTA.- NO TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DE AUTORIDAD.- El presente Convenio no transfiere, en forma alguna, funciones de autoridad sanitaria al "OCOIT".

QUINTA.- NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El presente Convenio no implica transferencia alguna de recursos, materiales o bienes entre organismos.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El presente convenio no implica ninguna transferencia de obligaciones laborales, y por ende cada parte responde ante su plantilla laboral por las acciones realizadas.

SÉPTIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos de este Convenio las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

I. "SSJ".- Calle Baeza Alzaga #107, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

II. "OCOIT".- Ramón Corona # 180, Zapopan, Jalisco.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y la concluirá al término de la presente administración pública estatal, pero se entenderá prorrogado automáticamente si las partes no manifiestan su inconformidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su terminación.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.- Para la ejecución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley General de Salud, la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo. Sometiéndose ambas partes a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

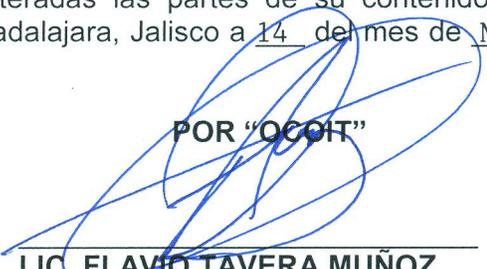
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman en tres ejemplares, en Guadalajara, Jalisco a 14 del mes de Nov. de 2012.

POR "SSJ"



DR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SERRANO
Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Jalisco

POR "OCOIT"



LIC. FLAVIO TAVERA MUÑOZ
Director General del Organismo Coordinador de la Operación integral del Servicio de Transporte Público del Estado

TESTIGOS



DR. JUAN CARLOS OLIVARES GÁLVEZ
Director General de Regulación Sanitaria



LIC. ANA OLIVA PLASCENCIA MEDINA
Directora de Evaluación y Seguimiento del OCOIT



LIC. FIDEL ORTEGA ROBLES
Director de Asuntos Jurídicos



LIC. BERNARDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Director de Comunicación del OCOIT

La presente página corresponde a las firmas del Convenio Interinstitucional de Colaboración para el Fomento de la Ley General para el Control del Tabaco y la Promoción de Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco, celebrado por SSJ y OCOIT, con fecha _____, de 2012